

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 228

Guadalajara de Buga, abril 12 de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Citación Audiencia inicial

Radicación 76111-33-33-001-2015-00487-00

Medio de Control: Nulidad y Rest. Del derecho

Demandante: Johnnatan Steven Salguero García

maiylivillamil@hotmail.com

Demandados: Nación –Mindefensa Ejército Nacional

notificaciones.buga@mindefensa.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en Auto de 28 de julio de 2020, que revoco el Interlocutorio No. 1481 dictado en este despacho en audiencia inicial el 03 de diciembre de 2019, mediante el cual declaró de oficio la excepción de ineptitud sustancial de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará nuevamente a las partes a audiencia inicial, por lo cual, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

1. SEÑALAR como fecha y hora para continuación de la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día **10 del mes de agosto del año 2021 a las 09:00 A.M.**

2. Se les advierte a los apoderados de las partes, que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.

3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

4. Se requiere a los (las) apoderados (as) con el fin de que suministren al despacho el correo electrónico por medio del cual se llevará a cabo la conexión para la diligencia, el cual deberá ser preferiblemente con dominio Outlook -Hotmail. En razón de que este correo ofrece mayores ventajas al momento de efectuar el enlace por la aplicación *TEAMS*, sin embargo, con cualquier otro dominio funciona para acceder a la respectiva audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900b13747c2bea856d21cd747116f1a0b8b7576b0a8f42f4daf179dd5754355a

Documento generado en 09/04/2021 10:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>